DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina de Planeación
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C, julio de 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.711.843.853) M/CTE.	

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección Abreviada Subasta Inversa	
Concurso de méritos	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los Derechos Humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, defender y divulgar los Derechos Humanos; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar a las personas en el ejercicio de sus derechos y proveer el acceso a la Administración de Justicia, en los casos señalados en la ley.

La Constitución Política, mediante sus artículos 281 a 284, otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal, instituyéndola como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público.

El artículo 282 de la Carta Política establece que el Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Bajo este contexto, la finalidad del Ente Defensorial se circunscribe en la protección de los derechos humanos y las libertades de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

En marco de este mandato constitucional, se expidió la Ley 24 de 1992, cuyo objeto fue establecer la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, norma a través de la cual se dejó a cargo de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, en adelante -DNDP- la labor de organizar, supervisar y dirigir la prestación del servicio de defensa pública en todas las jurisdicciones del país. La DNDP coordina la asignación de defensores públicos, gestiona la información estadística de procesos penales, civiles y administrativos y articula convenios con universidades y autoridades locales para garantizar la cobertura del servicio.

Posteriormente, mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría, estableciendo su organización y funcionamiento e indicando en el artículo 5, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Defensora del Pueblo: "(...) *1. Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. (…) 4. Impartir los lineamientos para adelantar diagnósticos, de alcance general, sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas que tengan impacto en los Derechos Humanos. (…) 7. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Defensoría Pública. (…) 27. Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo. (…) 28. Dirigir la implementación del modelo integrado de gestión institucional. (...)*"

Este Decreto contempló además las funciones a cargo de la Oficina de Planeación y de la Dirección Nacional de Defensoría Pública en sus artículos 11 y 17 respectivamente, entre las que se encuentran:

*"**ARTÍCULO 11**. Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación, las siguientes:*

1. *Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del proceso de planeación de la Entidad.*
2. ***Asesorar y apoyar al Defensor del Pueblo en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Entidad.***

(…)

4. Diseñar y validar los indicadores de gestión y resultados para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas, proyectos y planes de acción y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto, en coordinación con las demás dependencias.

5. Asesorar a las dependencias internas en la racionalización de los procesos y procedimientos de la Entidad.

(…)

10. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Entidad y elaborar informes de seguimiento y propuestas de ajustes a los mismos.

(…)

12. Diseñar, implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

(…)

14. Elaborar y actualizar en coordinación con las demás dependencias, los manuales de procesos y procedimientos y demás herramientas de gestión.

15. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero para mejorar la calidad de los servicios que presta la Entidad.

16. Liderar la elaboración de propuestas sobre la organización estructural y funcional de la Entidad que propendan por su modernización. *(…)"* (Negrilla fuera de texto)

*"**ARTÍCULO 17**. Dirección Nacional de Defensoría Pública. Son funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, las siguientes:*

1. Desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública acorde con las políticas y criterios establecidos por el Defensor del Pueblo.

(…)

3. Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

(…)

5. Supervisar la calidad del servicio, para realizar el seguimiento y análisis continuo de las políticas institucionales y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

(…)

7. Establecer los criterios y lineamientos para evaluar a los operadores vinculados al Sistema Nacional de Defensoría Pública.

(…)

16. Realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo.

(…)

19. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.

20. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.

(…)" (Negrilla fuera de texto)

Dicho lo anterior, es claro que desde la Constitución de 1991 se ha definido al Defensor del Pueblo como garante de los derechos humanos y le ha encomendado la labor de "*organizar y dirigir la defensoría pública*", servicio cuyo marco normativo ha evolucionado significativamente. La mencionada Ley 24 de 1992 estableció, además de la gratuidad de la asistencia jurídica para quienes no pueden costear abogado, los perfiles de defensores (planta, contratistas, estudiantes y egresados en servicio social). Posteriormente, la Ley 941 de 2005 unificó el Sistema Nacional de Defensoría Pública, precisó categorías jurisdiccionales y facultó al Defensor para reglamentar requisitos y exclusividades, mientras que el Decreto 25 de 2014 modificó la estructura orgánica sin alterar sus competencias esenciales.

Por su parte, diversas Resoluciones han reglamentado esta prestación del servicio. Las Resoluciones No. 941 de 2018 y No. 1014 de 2020, contemplan excepciones a la gratuidad al igual que señalan que personas con más de 75 puntos en el Sisbén o pertenecientes al régimen contributivo deberán pagar el servicio, evaluación que realizan los Profesionales Administrativos de Gestión en adelante -PAG-.

En años más recientes, las Resoluciones No. 1008 de 2018 y No. 945 de 2021 definieron áreas y programas especializados; la Ley 1448 de 2011 integró a la Defensoría en los procesos de restitución de tierras; la Ley 2113 de 2021 reglamentó la participación de consultorios jurídicos en unidades de reacción inmediata; la Ley Estatutaria 2430 de 2024 exaltó el acceso a la justicia como servicio público esencial y dispuso una oficina en cada municipio; y, por último, la Resolución No. 167 de 2023, la cual fue derogada por la Resolución 2522 de 2024 reconfiguraron grupos internos de trabajo[1] e incorporaron laboratorios forenses. Todas estas reformas han fortalecido progresivamente la cobertura, calidad y especialización de la defensoría pública.

La importancia de este servicio a nivel nacional ha marcado su evolución normativa y ha llevado a realizar un análisis más exhaustivo cuyos resultados permitan tomar decisiones estratégicas para la optimización y mejora del mismo. Algunos estudios elaborados previamente y financiados por USAID en los años 2012 y 2016 ya advertían la urgencia de formular indicadores de calidad que priorizaran el desempeño procesal de los defensores y establecieran estándares de carga óptima (107 casos por defensor), sin embargo, dichos hallazgos no se han actualizado ni articulado con los nuevos marcos tecnológicos (VisiónWeb, VisiónWeb+) ni con las reformas internas impulsadas por las resoluciones de 2023 y 2024. Adicionalmente, la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz en 2016 y la creación de grupos internos de trabajo en 2023 han modificado los flujos operativos sin que exista un diagnóstico global de sus efectos. Esta situación evidencia la necesidad de una evaluación sistemática, diseñada desde la óptica de la garantía de derechos, que contraste la demanda real con la capacidad instalada y permita identificar las brechas de cobertura, los retrasos en la atención y las deficiencias en el uso de herramientas de gestión.

[1] 1. Grupo de Registro y Selección de Operadores; 2. Grupo de Investigación para la Defensa de procesados; 3. Grupo de Control, Vigilancia y Gestión de Estadística; 4. Grupo de Representación Judicial de Víctimas y otros Usuarios; 5. Grupo de Capacitación e Investigación

Para la vigencia 2025, la Dirección de Defensoría Pública cuenta con recursos importantes para garantizar la defensa de la población vulnerable, por ejemplo, se cuentan con más de 306.000 millones de apropiación presupuestal[2], lo que corresponde a una cifra histórica. De esta misma manera, la entidad moviliza más de 4.000 defensores públicos, 42 defensores regionales y 183 PAG, así como 1.200 personeros y decenas de laboratorios forenses y consultorios jurídicos, articulándose con organismos judiciales y entidades sectoriales para atender un promedio de 728.585 procesos activos. La escala de esta operación, sus resultados en términos de acceso a la justicia y el impacto social de cada defensor demandan un ejercicio riguroso de evaluación institucional, de operaciones y de resultados que permita identificar cuellos de botella, optimizar la asignación de carga procesal, mejorar la eficiencia del uso de recursos y garantizar el derecho a la defensa de los más vulnerables

Las evaluaciones antes descritas, se requieren para obtener información objetiva y actualizada que sirva de base para la toma de decisiones estratégicas para la DNDP. Al contar con un diagnóstico integral de la dimensión institucional (estructura organizativa, normatividad interna, gobernanza), operativa (procesos, cargas de trabajo, procedimientos, coordinación interactoral) y de resultados (acceso oportuno, calidad de la representación y funcionamiento de mecanismos de rendición de cuentas). De esta manera la Defensoría del Pueblo y la DNDP podrá redefinir flujos, reasignar defensores según necesidades territoriales y ajustar sistemas de información para dar respuesta ágil a las solicitudes ciudadanas. Asimismo, la evaluación permitirá identificar buenas prácticas y casos de éxito que puedan replicarse, a la vez que se diseñan planes correctivos para subsanar debilidades detectadas. De esta forma, la contratación de esta evaluación tiene como objetivo garantizar que la defensoría pública cuente con mayor cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios.

De igual manera, la DNDP contará con evidencia confiable para tomar acciones concretas que reduzcan los tiempos de asignación de defensores, mejoren la atención y consoliden mecanismos de seguimiento a quejas y auditorías internas. Para la Entidad, esto se traducirá en una optimización de recursos humanos (evitando sobrecarga innecesaria), financieros (redistribuyendo partidas según prioridades) y tecnológicos (mejorando las plataformas existentes). Para el usuario, especialmente quienes carecen de medios para contratar abogado privado, el beneficio será un acceso más oportuno y una representación de mayor calidad, con especial énfasis en grupos vulnerables (mujeres víctimas de violencia, poblaciones étnicas, población LGBTIQ+) y en procesos de justicia transicional. En última instancia, una defensoría pública más eficiente contribuye a la confianza ciudadana en el sistema de justicia y fortalece el principio de igualdad ante la ley.

Por las razones expuestas y dado el amplio despliegue de recursos, reformas normativas y retos operativos en la defensoría pública, la Oficina de Planeación requiere contratar una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de defensoría pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con el fin de optimizar recursos, mejorar la eficiencia y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la defensa de la población vulnerable.

[2] De conformidad con la Información del Sistema Integrado de Información Financiera a corte 30 de junio de 2025, la Dirección Nacional de Defensoría Pública cuenta con $ 306.527.000.000.

En virtud de lo anterior, se debe tener presente que, en marco del cumplimiento de las funciones normativas y como consecuencia de la falta de herramientas que permitan medir el desempeño institucional, en términos de cumplimiento de las necesidades y requisitos que presenta la población ante la entidad, así como los requisitos misionales, legales y técnicos de esta y su gestión; la Defensoría del Pueblo formuló el proyecto de inversión pública denominado "*Consolidación del sistema integrado de gestión institucional de la Defensoría del Pueblo Nacional*", registrado bajo el Código BPIN 202300000000243, cuyos objetivos específicos[3] actualmente se encuentran definidos como:

> *"(…)* ***6.2. Objetivos Específicos.***
>
> - *Mejorar la articulación de los subsistemas integrados del sistema integrado de gestión institucional*
> - *Fortalecer los conocimientos y capacidades del talento humano para implementar los subsistemas del sistema integrado"*

Dentro de los productos y actividades[4] planteadas dentro del proyecto se encuentran establecidas, entre otras, las siguientes:

OBJETIVO GENERAL	**Incrementar el nivel de la implementación de los subsistemas del sistema integrado de gestión institucional**		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**PRODUCTOS**	**ACTIVIDADES**	**ENTREGABLES**
Mejorar la articulación de los subsistemas integrados del sistema integrado de gestión institucional	**Servicio de Implementación Sistemas de Gestión**	**Identificar los requisitos de las normas aplicables a los subsistemas de gestión**	**Documento de requisitos**
		Seguimiento y mantenimiento al sistema integrado de la entidad	**Seguimientos realizados**
Fortalecer los conocimientos y capacidades del talento humano para implementar los subsistemas del sistema integrado	**Documentos metodológicos**	**Diagnóstico**	**Diagnósticos elaborados**
		Documento metodológico validado	**Documentos validados**
		Divulgación	**Documentos divulgados**

Esta evaluación se convierte en un insumo importante y crítico para el proyecto de inversión descrito. En primer lugar, la evaluación genera un diagnóstico exhaustivo sobre procesos, riesgos y oportunidades de mejora de la prestación del servicio, lo que se alinea con la actividad de "identificar los requisitos de las normas aplicables a los subsistemas de gestión". Los hallazgos se traducen en un Documento de Requisitos y planes de acción que alimentan directamente el subsistema de Calidad y el subsistema de Control Interno del SIGI, contribuyendo al objetivo específico de mejorar la articulación de los subsistemas mediante evidencia verificable y trazable.

[3] Defensoría del Pueblo; Proyecto Consolidación del sistema integrado de gestión institucional de la Defensoría del Pueblo Nacional; 2023; pp. 14-15
[4] Ibidem; pp. 12-13

En segundo lugar, la metodología de evaluación incorporará seguimiento sistemático de indicadores, auditorías de cumplimiento normativo y buenas prácticas comparadas; todo ello se consolida en informes de "seguimiento y mantenimiento al sistema integrado" que permiten a la Entidad monitorear la evolución de los subsistemas y tomar decisiones oportunas para su ajuste continuo. Esta retroalimentación fortalece la capacidad institucional y asegura que los subsistemas operen de manera articulada, incrementando así el nivel de implementación del sistema integrado de gestión institucional.

Finalmente, la evaluación producirá documentos metodológicos validados y divulgados, guías de enfoque diferencial, protocolos de rendición de cuentas, fichas de indicadores que enriquecen el portafolio de conocimiento de la Defensoría. Su socialización entre defensores públicos, coordinadores regionales y equipos de apoyo, apuntando así en el fortalecimiento de los conocimientos y capacidades del talento humano de la Defensoría para implementar los subsistemas del SIGI. De este modo, la evaluación no solo cumple la función de diagnóstico externo, sino que se convierte en una palanca técnica para avanzar en todos los productos, actividades y entregables del proyecto de inversión, asegurando que la Defensoría mejore su gestión y, por ende, su misión de promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Por último, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

2.1 Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101504	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101603	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	16 – Gerencia de Proyectos	03-Evaluación económica o financiera de proyectos

81121503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 - Economía	15 – Análisis Económico	03 - Econometría
81131503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y Análisis	03- Análisis de regresión
93151515	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 - Administración Pública	15-Servicios de planificación nacional
81131504	81 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y Análisis	04 - Encuestas por muestreo

2.2 Condiciones técnicas exigidas.

Las condiciones y especificaciones técnicas para el desarrollo de la consultoría se encuentran previstas en el respectivo anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso y del futuro contrato.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

1. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato, ya sea de manera presencial o virtual, según lo determine la Defensoría. Únicamente en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, podrá el director del proyecto delegar su asistencia. Asimismo, los demás miembros del equipo de trabajo ofertado deberán participar en las reuniones que convoque el Supervisor.
2. Entregar de forma detallada, en la reunión de inicio de la consultoría, los perfiles del equipo de trabajo principal (que no haya sido ofertado), conforme al formato suministrado por el Supervisor del contrato. La reunión se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía. Durante esa misma reunión se fijarán las fechas de entrega de productos e informes, las cuales quedarán registradas en el acta de inicio del contrato.
3. Modificar, en caso de ser necesario, alguna de las fechas acordadas, presentando al Supervisor, la justificación y los soportes pertinentes, con el objetivo de analizar y decidir la viabilidad del cambio mediante acta.
4. Entregar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el acta de inicio, enviándolos desde el correo electrónico del director del proyecto como canal oficial de comunicación, incluyendo todos los requerimientos descritos en el anexo técnico. Una vez reciba los comentarios del Supervisor y del Comité Técnico de Seguimiento, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para remitir la versión ajustada del producto por medios electrónicos, de modo que el Comité y el supervisor verifiquen los cambios.
5. Realizar una presentación de resultados y recomendaciones para cada producto, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el anexo técnico.

6. Entregar los informes técnicos de avance solicitados durante el desarrollo de la consultoría, vinculados a cualquiera de los productos previstos y a los requerimientos del anexo técnico.
7. Proporcionar los consentimientos y asentimientos informados para fotos, videos, imágenes y grabaciones que se generen en la elaboración de los productos.
8. Entregar las bases de datos de información cuantitativa y cualitativa conforme al Protocolo para la Entrega de esta información, relacionadas con los productos previstos del anexo técnico.
9. Incluir en las bases de datos primarias originales y sin procesar, tales como encuestas no presenciales y cualquier otro instrumento de recolección de datos propuesto.
10. Informar semanalmente, a partir del inicio de cada trabajo de campo y mientras este dure, el estado de avance en la recolección de información y en el procesamiento de la documentación, indicando claramente el progreso al corte de cada informe.
11. Sistematizar todos los comentarios del Comité Técnico de Seguimiento en el formato que facilite el Supervisor del contrato.
12. Ceder los derechos patrimoniales de autor a favor de la Defensoría del Pueblo, suscribiendo el documento respectivo y tramitando su inscripción ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Serán de propiedad de la Defensoría los derechos patrimoniales sobre todos los resultados, datos, textos, dibujos, imágenes, software, informes, infografías, fotografías, videos y demás productos generados durante la ejecución del contrato, permitiendo su uso y difusión indefinida sin contraprestación adicional al consultor.
13. Afiliar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a todo el equipo que ejecute el contrato; quienes realicen trabajo de campo deberán estar cubiertos por la ARL correspondiente, presentando el soporte de pago de dicha afiliación.
14. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Defensoría del Pueblo, absteniéndose de divulgarla a personal no autorizado o a terceros.
17. Guardar la debida reserva sobre las actividades realizadas, ya que serán propiedad de la Defensoría del Pueblo y solo podrán utilizarse para fines propios del contrato. El contratista se compromete a utilizar los datos e información suministrados por la Defensoría del Pueblo exclusivamente para los fines contemplados en el presente contrato, y se abstendrá de divulgarlos, reproducirlos o emplearlos para cualquier otro propósito, incluyendo la elaboración de informes, estudios o análisis no autorizados explícitamente por la entidad.
18. Atender las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
19. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
20. Mantener al día el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

21. Dar cumplimiento a los lineamientos relacionados con sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
22. Realizar las actividades y cargar documentos en la plataforma del SECOP II que le sean indicados durante el desarrollo del proceso contractual, en los términos y plazos establecidos.
23. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social e indemnizaciones y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones.
24. Cotar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
25. Disponer del equipo de trabajo de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría durante toda la ejecución del contrato. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo podrá exigir al Consultor el retiro de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas. En tal caso, el Consultor deberá reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante retirado por un profesional que cumpla con los requisitos de formación académica establecidos en el anexo técnico y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta, sin costo adicional para la Entidad. Todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.
26. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato si, durante la ejecución del mismo, surgen hechos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra situación que obligue a un integrante del equipo a apartarse temporal o definitivamente de sus actividades. La solicitud de reemplazo deberá presentarse por escrito ante la Defensoría del Pueblo, aportando la justificación y los soportes correspondientes. La Entidad estudiará el caso y notificará por escrito al Consultor su decisión; de ser aceptada, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla, con los requisitos de formación académica establecidos en el anexo técnico y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que indique el Supervisor. Todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico.
27. Contar y disponer de la infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato de consultoría, garantizando que todo el personal tenga acceso a las herramientas tecnológicas indispensables para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus funciones.
28. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. Lo anterior de conformidad con las disposiciones SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.

29. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
30. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
31. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de la supervisión del contrato, durante el desarrollo y ejecución del mismo.
32. Enviar a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de los perfiles que ejecutan el contrato, que serán verificados por el Supervisor del contrato
33. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Facilitar al Contratista el acceso a la información y a la infraestructura tecnológica de la Defensoría del Pueblo necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir, a través del Supervisor del contrato, las directrices y orientaciones que requiera el Contratista para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
3. Aprobar la garantía única aportada por el Contratista, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de instalaciones, equipos y bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Garantizar el acceso y la movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del Contratista para la prestación de los servicios.
8. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Realizar la liquidación del contrato e informar al Grupo de Contratación para su terminación en la plataforma del SECOP II.
10. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

En relación con la modalidad de selección aplicable, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)"

Por su parte, en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...).*"

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión,* ***estudios de diagnóstico****, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)."* (Resaltado fuera del texto)

En consideración de lo expuesto, y teniendo en cuenta la naturaleza y especificidad de los servicios que se pretenden llevar a cabo con la presente contratación, se concluye que, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será el concurso de méritos abierto, el cual se adelantará bajo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Finalmente, se aclara que el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial determinado supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para su procedencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de hasta **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.711.843.853) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

La justificación y las variables para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se encuentra en el Análisis de Sector, y los anexos de este.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

No PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
1	Se cancelará el 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 1 (Informe metodológico) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato
2	Se cancelará el 15% del valor del contrato, previa entrega del producto número 2 (Informe prueba piloto) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato
3	Se cancelará el 15% del valor del contrato, previa entrega de los productos número 3 (Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación)
4	Se cancelará el 20% del valor del contrato, previa entrega del producto número 4 (Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato
5	Se cancelará el 30% del valor del contrato, previa entrega del producto número 5 (Informe de recomendaciones de la evaluación e insumos de difusión) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Para los pagos, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
b. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos.
c. Producto (s) radicados y debidamente aprobados por el supervisor conforme la descripción contenida en el anexo técnico.
d. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

El Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

Notas:

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.

La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

RETENCIONES. - La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los productos efectivamente recibidos.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La Defensoría del Pueblo, no pagará suma alguna de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Para el último pago, el contratista deberá cumplir con las fechas previstas por la Subdirección Financiera en la Circular de Cierre Financiero emitida para tal fin.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

7.1. Requisitos habilitantes.

7.1.1. Capacidad Jurídica.

Los requisitos habilitantes jurídicos corresponden a los establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

7.1.2. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

-CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la evaluación financiera y organizacional de las propuestas de las personas obligadas a inscribirse en el RUP, se efectuará a partir de la información contenida en el citado documento, que se encuentre vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso, por lo que se tomará la información financiera contable con corte a 31 de diciembre de 2024.

Las propuestas serán habilitadas para continuar participando en el presente Concurso de Méritos cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	Margen Solicitado
INDICE DE LIQUIDEZ/ RAZON CORRIENTE: ACT CTE/ PAS CTE	Igual o Mayor a 1.4
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PAS TOTAL / ACT TOTAL	Igual o Menor al 65%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Igual o Mayor al 1.6
CAPITAL DE TRABAJO: ACT CTE - PASIVO CTE / Presupuesto del Proceso * 100	Igual o Mayor al 50% del presupuesto oficial

NOTA 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es igual a cero o indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

NOTA 2: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE VERIFICA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

NOTA 3: La Entidad verificará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP en el caso de las personas obligadas a inscribirse en este, o con la información solicitada más adelante PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, según corresponda.

7.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de Liquidez (L)**

Determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, sobre la información financiera reportada, así:

a. $\acute{I}ndice\ de\ Liquidez = \frac{Total\ Activo\ Corriente}{Total\ Pasivo\ Corriente}$.

Se interpreta como cada peso que se tiene el activo para responder por cada peso que se debe en el pasivo.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto cuatro (1.4).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. L = (AC1 X % Participación) + (AC2 X % Participación) + (ACn …. %Participación) / (PC1 X % Participación) + (PC2 X % Participación) + (PCn)… %Participación)

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1.4**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1.4**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Índice de Endeudamiento (NE)**

Obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien (100), así:

c. $Índice\ de\ Endeudamiento = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo} * 100$

Se interpreta como el porcentaje de fondos totales que han sido proporcionado por los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, para invertir en activos.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

d. NE = (PT1 X % Participación) + (PT2 X % Participación) + (PTn… X %Participación) / (AT1 X % Participación) + (AT2 X % Participación) + (ATn … X %Participación) X 100

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 65%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 65%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Razón de Cobertura (RCI)**

Se calcula dividiendo la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses Financieros, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

e. $Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor a uno punto seis (1.6).

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el siguiente método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

f. RCI= (UOp1 X % Participación) + (UOp2 X % Participación) + (UOpn… X % Participación) / (GI1 X % Participación) + (GI2 X % Participación) + (Gin…X % Participación) x 100

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si RCI ≥ 1.6; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 1.6; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

- **Capital de Trabajo (KW)**

Se determina tomando el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, dividiéndolo por el valor del presupuesto oficial del proceso, y la cifra se multiplica por 100, así:

g. $(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente) \geq 50\ \%$ del $Presupuesto\ del\ Proceso$

Este indicador refleja la liquidez operativa y capacidad que tiene el proponente para pagar sus deudas a corto plazo.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el valor obtenido deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

h. $KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + ... + (ACn - PCn) \geq 50\%$ del PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.

Condición:

Si KW ≥ 50% PO, la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si KW < 50% PO, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

7.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Margen Solicitado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILID OPERACIONAL/ PATRIMONIO	Igual o Mayor a 11.7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILID OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	Igual o Mayor a 4%

- **Rentabilidad del Patrimonio (RP)**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando Utilidad Operacional sobre Patrimonio.

a. $Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Patrimonio} * 100$

Refleja cómo cada peso que los dueños de la empresa mantienen en el año objeto de análisis, genera dinero a su favor.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor al once punto siete por ciento (11.7%)

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

b. RP = (UOp1 X % Participación) + (UOp2 + X % Participación) + (UOpn… X % Participación) / (Pt1 X % Participación) + (Pt2 X % Participación) + (Ptn… X % Participación) **X** 100

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 11,7%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 11,7%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

- **Rentabilidad del Activo**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando Utilidad Operacional sobre Activo Total.

b. $Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Total\ Activo}$

Este indicador permite determinar la efectividad total de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles. Es una medida de la rentabilidad del negocio.

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o mayor al cuatro por ciento (4 %)
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

c. RA = (UOp1 X % Participación) + (UOp2 X Participación) + (UOpn …X Participación) / (AT1 X % Participación) + (AT2 X Participación) + (ATn… X Participación) **X** 100

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 4%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

7.1.2.3 Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados

Sobre este aspecto, la Defensoría del Pueblo verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por los posibles oferentes, que se encuentre consolidado y en firme a la fecha cierre de la presente convocatoria. No obstante, y de considerarlo necesario solicitará los documentos o las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de establecer la capacidad financiera real de los mismos.

7.1.2.4 Información Financiera para Proponentes Personas Extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera (Balance general)
(ii) Notas a los Estados Financieros (español)
(iii) Estado de resultados

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar (suscritos por el Representante Legal y Contador Público los documentos anteriormente descritos) debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos. Es de aclarar, que cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2024.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual deben acreditar esta información diligenciando el FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, del presente proceso.

7.1.2.5 MONEDA

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

2. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría del Pueblo tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

    a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
    b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

3. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

    a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm

    b. El estado de resultados se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm

    c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral dos anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

7.1.2.6 IDIOMA

Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoría, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deberá darse cumplimiento a lo establecido al respecto en el pliego de condiciones.

Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

7.1.3 Experiencia habilitante del proponente.

7.1.3.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, debe acreditar experiencia, en máximo dos (2) contratos terminados que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral **7.1.3.3** identificado(s) en el RUP, con alguno de los siguientes códigos de la codificación estándar de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa o
80101600 Gerencia de proyectos o
81121500 Análisis Económico o
81131500 Metodología y Análisis o
86121700 Universidades y Politécnicos o
93151500 Administración Pública o
94131500 Organizaciones no Gubernamentales.

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan la consultoría y/o evaluación y/o estudio y/o investigación y/o diagnóstico de políticas públicas y/o programas y/o proyectos. Adicionalmente el Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones de uno de los contratos a ser acreditados en este requisito habilitante debe(n) ser o contener la consultoría y/o evaluación y/o estudio y/o investigación y/o diagnóstico y/o formulación y/o implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos asociados con el acceso a la justicia y/o la protección o defensa de los derechos fundamentales y/o la administración de justicia y/o rendición de cuentas en el marco del sistema judicial y/o el fortalecimiento institucional del sistema judicial.
4) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
5) Fecha de terminación del contrato.
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Criterios diferenciales, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021: Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de un (1) contrato adicional, es decir, con máximo tres (3) contratos, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 1202,55 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo exigido al respecto, en este documento.

7.1.3.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo dos (2) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral ***7.1.3.3***. del presente documento, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan la consultoría y/o evaluación y/o estudio y/o investigación y/o diagnóstico de políticas públicas y/o programas y/o proyectos. Adicionalmente el Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones de uno de los contratos a ser acreditados en este requisito habilitante debe(n) ser o contener la consultoría y/o evaluación y/o estudio y/o investigación y/o diagnóstico y/o formulación y/o implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos asociados con el acceso a la justicia y/o la protección o defensa de los derechos fundamentales y/o la administración de justicia y/o rendición de cuentas en el marco del sistema judicial y/o el fortalecimiento institucional del sistema judicial.
4) Fecha de terminación del contrato
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato.

7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) acreditado(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 1202,55 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.1.3.3. Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Los contratos deben estar terminados a más tardar un día calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Por lo anterior, no se aceptarán contratos en ejecución.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

El proponente debe diligenciar el Formato – Experiencia Habilitante del Proponente. En caso de que el oferente no lo diligencie o incorpore un número mayor de contratos a los máximos requeridos se tendrán en cuenta para la verificación, el número máximo de contratos solicitados de mayor valor que cumplan los requisitos de la experiencia habilitante.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato -Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán estos últimos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, este se considerará como un solo contrato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad o contratante se contará cada contrato por separado.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

7.1.4. Equipo mínimo de trabajo habilitante

El Equipo mínimo de trabajo habilitante que el proponente debe acreditar con la propuesta, o a más tardar en el plazo para subsanar es el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos académicos y de experiencia:

ROL	DIRECTOR (A) DEL PROYECTO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES.
	POSGRADO	Título de posgrado **en modalidad de maestría o superior** en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: i) Sociología, Trabajo Social y Afines; ii) Psicología; iii) Administración; iv) Economía; v) Matemáticas, Estadística y afines; vi) Ingeniería Industrial; vii) Ingeniería Administrativa y afines; viii) Ciencia Política y Relaciones Internacionales; ix) Antropología, Artes Liberales; x) Geografía, historia Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	GENERAL	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional mínima de seis (6) años en dirección y/o coordinación de estudios, consultorías, investigaciones o evaluaciones de políticas, programas o proyectos relacionados con la administración de justicia.
CANTIDAD	1	

ROL	EXPERTO(A) EN LITIGIO DE PROCESOS DE VÍCTIMAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PREGRADO	Título de pregrado en Derecho
	POSGRADO	Título de posgrado en **modalidad de maestría o superior** en alguno de los siguientes programas: Derecho Penal y Justicia Transicional; Justicia Transicional; Justicia Transicional, Derechos Humanos y Conflicto; Derechos Humanos y Justicia Transicional; Derechos Humanos Gestión de la Transición y Posconflicto, y en Memoria y Escenarios Transicionales

		Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en litigio y/o investigación de casos de víctimas, preferiblemente con énfasis en justicia transicional o mecanismos de reparación.
CANTIDAD	**1**	

ROL	**EXPERTO EN LITIGIO PROCESAL PENAL**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	Título de pregrado Derecho
	POSGRADO	Título de posgrado en **modalidad de maestría o superior** en alguno de los siguientes programas: en Derecho Procesal Penal, en Derecho Penal, en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito, en Criminología y Ciencias Penales, en Criminología y Política Criminal, en Litigación Penal, en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, en Derecho Penal Internacional y Derechos Humanos, en Seguridad Ciudadana y Política Criminal, en Estudios Criminales y Criminológicos Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en litigio penal y/o en investigación en derecho penal
CANTIDAD	**1**	

ROL	**EXPERTO EN LITIGIO EN PROCESOS DEL ÁMBITO PÚBLICO**	
	PREGRADO	Título de pregrado Derecho

FORMACIÓN ACADÉMICA	**POSGRADO**	Título de posgrado en **modalidad de maestría o superior** en alguno de los siguientes programas: en Derecho Administrativo, en Derecho Público, en Derecho Constitucional y Política Legislativa, en Contratación Estatal y Litigios Contractuales Nota: no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en litigio contencioso-administrativo o administrativo, representando tanto a entidades públicas y/o a particulares y/o en investigación en derecho contencioso-administrativo y/o derecho administrativo.
CANTIDAD	**1**	

ROL	**EXPERTO EN LITIGIO EN PROCESOS DEL ÁMBITO PRIVADO**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	Título de pregrado Derecho
	POSGRADO	Título de posgrado en modalidad de maestría o superior en alguno de los siguientes programas: en Derecho Privado, en Derecho Privado y de los Negocios, en Derecho Privado, Persona y Sociedad, en Derecho Civil y de Familia, en Derecho Comercial y Financiero.
EXPERIENCIA	**GENERAL**	No aplica
	ESPECÍFICA	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en litigio civil o comercial con representación de personas naturales o empresas ante tribunales ordinarios y/o en investigación en derecho civil y/o derecho comercial.
CANTIDAD	**1**	

Aunque el requisito habilitante del proponente contempla los cinco perfiles señalados anteriormente, el contratista deberá entregar al supervisor los soportes de experiencia y formación académica y demás documentos establecidos en el Anexo Técnico para

acreditar los requisitos exigidos en este, en la reunión de inicio de la consultoría, la cual se efectuará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta, o a más tardar en el plazo para subsanar, para acreditar los requisitos del **Equipo mínimo de trabajo habilitante** señalados en la tabla anterior, los siguientes documentos:

1. Formato - Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante

2. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.

En los casos que determine la ley **se deberá aportar** la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

3. Certificaciones de experiencia que cumplan los requisitos señalados en el presente documento

Las certificaciones suscritas y aportadas para acreditar la experiencia del personal requerido contener como mínimo la siguiente información: a) cargo desempeñado, objeto, u obligaciones o funciones específicas siempre que se acrediten las actividades exigidas de la experiencia solicitada; b) fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año), fecha de expedición del certificado (día, mes, año); c) contratante o empleador.

En los casos en que la certificación haga referencia a diferentes cargos, roles, funciones o actividades para un profesional, el documento, para ser tenido en cuenta, deberá establecer expresamente los periodos correspondientes para cada cargo o rol, detallando las actividades y/o funciones desempeñadas, de tal manera que permita calcular únicamente el tiempo que acredite la experiencia específica.

Adicionalmente, si la fecha de expedición del certificado que acredita la experiencia es anterior a la fecha de terminación de dicha experiencia, solo en estos casos, se debe tomar como fecha de terminación la fecha de expedición de dicho(s) certificado(s).

Si la fecha de expedición del certificado solo indica mes y año se tomará el primer día calendario del mes indicado.

Si la fecha de expedición del certificado solo indica año, se tomará el primer día calendario del año indicado.

Si las fechas establecidas en el documento solo contienen mes y año, se tomará de la siguiente manera:

- Para fechas de inicio: Se tomará el último día calendario del mes indicado
- Para fechas de terminación: Se tomará el primer día calendario del mes indicado

Si las fechas establecidas en el documento solo contienen año, se tomará de la siguiente manera:

- Para fechas de inicio: Se tomará el último día calendario del año indicado
- Para fechas de terminación: Se tomará el primer día calendario del año indicado

Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado del contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato. Así mismo, se dará aplicación a las demás reglas establecidas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo.

4. Formato Carta de Intención Equipo de Trabajo

Este formato debe ser diligenciado y suscrito por cada uno de los profesionales propuestos para los perfiles del Equipo mínimo de trabajo habilitante.

7.1.4.1 Otras disposiciones aplicables al Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante

1. Los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.[5]

2. La palabra afines definida en algunos núcleos básicos de conocimiento no podrá ser interpretada para incluir otros programas pertenecientes a otros núcleos básicos de conocimiento. Por lo tanto, el cumplimiento del requisito se verificará exclusivamente de la consulta del título acreditado y la clasificación reportada directamente del SNIES en el enlace https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas.

3. Exclusivamente en los casos en que el título otorgado en Colombia no se encuentre clasificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

[5] https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas

del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el proponente deberá solicitar a la institución de educación superior que otorgó el respectivo título que emita una certificación indicando la clasificación del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) para el programa académico otorgado, de acuerdo con la estructura actual del SNIES del MEN y presentar el citado documento en la propuesta o dentro del plazo de subsanación del presente proceso. En ningún caso el comité evaluador de la Defensoría del Pueblo tendrá competencia para decidir frente a las clasificaciones de los títulos de Educación Superior que no aporten la mencionada certificación o no se encuentren clasificados en el SNIES. Sin embargo, si el programa se encuentra clasificado prevalecerá la información registrada en el SNIES.

4. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos NBC exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

5. El proponente deberá presentar un solo archivo que recopile los documentos en formato PDF por cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante. Lo anterior, consolidando los soportes académicos y de experiencia en un único archivo. En el evento en que el proponente no cumpla lo anterior, la Defensoría verificará el cumplimiento de los requisitos con los documentos que sean presentados por este, de conformidad con lo señalado en el presente documento.

6. Si el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de proponentes plurales, es el que certifica la experiencia de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo Habilitante, debe adjuntar: **a)** copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) o una certificación del revisor fiscal si está registrado en el documento de existencia y representación legal o de contador público independiente, en la que consten la vinculación de los periodos que se pretendan acreditar en el requisito de experiencia del profesional del equipo de trabajo, y **b)** copia de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis meses exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente o uno o varios de sus integrantes en caso de proponentes plurales solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación.

8. Para la verificación del cálculo de la experiencia no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

9. La experiencia docente será válida solamente si se acreditan en esta las actividades requeridas para el cumplimiento de la experiencia exigida, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

10. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.

11. Conforme lo establecido en el artículo 229 Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

No obstante, lo anterior, la experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que en su tenor expresa "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para el conteo de la experiencia se podrán tener en cuenta las prácticas laborales, según aplique de conformidad con la normativa vigente.

Para las profesiones en las que se deba hacer el conteo de la experiencia profesional desde la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior; si no se presenta la certificación o documento que acredite la citada terminación y aprobación, la experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

12. Los subsanes se presentarán de conformidad con lo establecido en el Documento Complementario del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

13. Los documentos allegados en idioma distinto al español deben allegarse con la respectiva traducción oficial. Si el proponente presenta los documentos citados con traducción simple deberá presentar la traducción oficial al castellano dentro del plazo y condiciones establecidas en el Documento Complementario del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nota 1: La DEFENSORIA podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Nota 2. Ningún integrante del Equipo de Trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la DEFENSORIA.

Dadas las necesidades y requerimientos técnicos de la evaluación objeto de contratación en términos de investigación, se considera que los profesionales requeridos en el equipo mínimo de trabajo deben acreditar posgrado mínimo a nivel de maestría, lo anterior, en

el entendido que tienen la formación necesaria para el desarrollo de investigación en las áreas de estudio que se requieren para la ejecución de la consultoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992 se establece: *"Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes"*.

Conforme lo anterior, no se aplicarán equivalencias considerando que la naturaleza del concurso de méritos busca contar con personal altamente calificado debido a la especificidad técnica que requiere la entidad.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son *"(…) entre otros, los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. (…)"*.

De igual manera, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1860 de 2021, se definirán criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas.

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas y que no estén incursas en causal de rechazo, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

Cuadro - Criterios de calificación de las propuestas

Criterio	Puntaje
1. ENFOQUE METODOLÓGICO	**60 puntos**
a) Marco general para la evaluación	**5**
b) Estrategia metodológica para la evaluación institucional, de operación y resultados	**24**
c) Diseño muestral Cuantitativo	**16**
d) Definición del Trabajo de Campo cualitativo	**15**
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**28.5 puntos**
3. INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**

4. FACTOR DECRETO 392/2018 (Vinculación de personas en condición de discapacidad)	**1 puntos**
5. FACTOR DECRETO 1860/2021 (Emprendimientos y empresas de mujeres)	**0.25 puntos**
6. FACTOR DECRETO 1860/2021 (Participación Mipymes)	**0.25 puntos**
TOTAL	**100 PUNTOS**

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Informe de Evaluación de las propuestas, la Defensoría del Pueblo reducirá **dos (2) puntos** del puntaje total obtenido por el(los) proponente(s), en el caso en que se le(s) haya impuesto una o más multas o se le(s) haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada en el inciso anterior.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el proponente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En dado caso que el proponente no allegue los documentos que acreditan dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES -y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP-.

8.1. Enfoque Metodológico (60 puntos)

El proponente deberá entregar un documento de propuesta técnica, es decir, el enfoque metodológico, que podrá tener una **extensión máxima de 20.000 palabras. Se recomienda Arial Narrow 11 interlineado sencillo**.

La entidad evaluará el documento metodológico de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Marco general para la evaluación**	**5 Puntos**	
	Puntaje asignado si cumple con la entrega del criterio	
	SI	**NO**
El proponente deberá identificar y formular **la teoría de cambio** del servicio de defensoría pública desde una perspectiva institucional. Para ello, deberá incluir los siguientes ítems:	2,5	0
Identificar la necesidad que da origen a la intervención, los actores involucrados y los beneficiarios esperados. **¿El proponente identifica la necesidad, actores y beneficiarios, en la teoría de cambio?**	1,5	0
Incorporar de forma explícita los supuestos y riesgos que subyacen al modelo de cambio propuesto. **¿El proponente incorpora en la teoría de cambio los supuestos y riesgos?**	1	0
Desde una visión crítica, construir **y analizar la cadena de valor** con base en la revisión documental y normativa vigente. Indicar cómo cada insumo se convierte en proceso, producto o servicio, y resultado. Para cada eslabón se deben presentar:	2,5	
Insumos: Recursos normativos y técnicos mínimos: Constitución Política, Ley 24 de 1992, Ley 941 de 2005, Decreto 025 de 2014, Ley estatutaria 2430 de 2024, Resoluciones No. 1008 de 2018 y No. 945 de 2021, Resoluciones No. 2522 de 2024, de la Defensoría del Pueblo **¿e incluyeron los insumos normativos y técnicos mínimos en la cadena de valor?**	0,5	0
Procesos: Pasos operativos **¿Se incluye los pasos operativos en la cadena de valor?**	0,5	0
Productos o servicios: Entregables intermedios y finales. **¿Se incluyen productos y/o servicios intermedios y finales en la cadena de valor?**	0,5	0
Resultados: Efectos esperados del servicio de defensoría pública. **¿Se incluyen resultados esperados en la cadena de valor?**	1	0

b. **Estrategia metodológica para la evaluación institucional, de operación y resultados**	**24 Puntos**	
	Puntaje asignado si cumple con la entrega del criterio	
	SI	**NO**
1. Para la metodología de la **evaluación institucional** deberán incluir:	**8**	**0**
Requerimientos detallados de información: variables, indicando su tipo, frecuencia y horizonte temporal. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional las variables con su tipo, frecuencia y horizonte temporal, de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0
Limitaciones metodológicas **¿Se incluyen limitaciones metodológicas?**	1	0
Tipo de análisis asociado (cuantitativo, cualitativo o mixto); **¿Se incluyó en la metodología el tipo de análisis asociado?**	1	0
Justificación de la(s) metodología(s) propuesta(s) deberá fundamentarse en la revisión de literatura técnica nacional e internacional, y explicar cómo cada metodología propuesta responde específicamente a las necesidades identificadas en el proceso de evaluación institucional **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la justificación de la metodología propuesta?**	2	0

Definición de las unidades de análisis y observación, fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la definición de las unidades de análisis y fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos y observación de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	2	0
Identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis, de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0
2. Para la metodología de la **evaluación de operación** deberán incluir al menos:	**8**	**0**
Requerimientos detallados de información: variables, indicando su tipo, frecuencia y horizonte temporal. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional las variables con su tipo, frecuencia y horizonte temporal, de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0
Limitaciones metodológicas **¿Se incluyen limitaciones metodológicas?**	1	0
Tipo de análisis asociado (cuantitativo, cualitativo o mixto); **¿Se incluyó en la metodología el tipo de análisis asociado?**	1	0
Justificación de la(s) metodología(s) propuesta(s) deberá fundamentarse en la revisión de literatura técnica nacional e internacional, y explicar cómo cada metodología propuesta responde específicamente a las necesidades identificadas en el proceso de evaluación institucional **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la justificación de la metodología propuesta?**	2	0
Definición de las unidades de análisis y observación, fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la definición de las unidades de análisis y fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos y observación de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	2	0
vi) Identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis, de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0
3. Para la metodología de la **evaluación de resultados** deberán incluir al menos:	**8**	**0**
Requerimientos detallados de información: variables, indicando su tipo, frecuencia y horizonte temporal. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional las variables con su tipo, frecuencia y horizonte temporal, de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0
Limitaciones metodológicas **¿Se incluyen limitaciones metodológicas?**	1	0
Tipo de análisis asociado (cuantitativo, cualitativo o mixto); **¿Se incluyó en la metodología el tipo de análisis asociado?**	1	0
Justificación de la(s) metodología(s) propuesta(s) deberá fundamentarse en la revisión de literatura técnica nacional e internacional, y explicar cómo cada metodología propuesta responde específicamente a las necesidades identificadas en el proceso de evaluación institucional **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la justificación de la metodología propuesta?**	2	0

Definición de las unidades de análisis y observación, fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la definición de las unidades de análisis y fuentes primarias y secundarias, estrategia y criterios de muestreo (cuantitativo y cualitativo), procesos de recolección de información, técnicas de análisis y procedimiento de integración o triangulación de los hallazgos y observación de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	2	0
Identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis. **¿Se incluyó en la metodología de la evaluación institucional la identificación y articulación de variables, indicadores y categorías de análisis, de la metodología propuesta de acuerdo con los requisitos mínimos del Anexo técnico?**	1	0

c. Diseño muestral Cuantitativo	**16 PUNTOS**	
El criterio Diseño muestral cuantitativo (16 puntos) se compone de dos subcriterios diferenciados: i) el diseño muestral para el componente de operaciones – unidad analítica Defensores (8 puntos) y ii) el diseño muestral para el componente de resultados – unidad analítica Usuarios del programa Penal Acusatorio (8 puntos). Se aplicarán los mismos criterios para cada unidad de análisis por lo tanto el proponente deberá indicar explícitamente el diseño muestral para uno de los subcriterios.		
En cada subcriterio se evalúan, con igual estructura, los siguientes aspectos técnicos: (a) descripción y justificación de la estrategia muestral; (b) estimación de parámetros de caracterización; (c) medidas de calidad de dichos parámetros; (d) estimación de parámetros asociados a los resultados del servicio de Defensoría pública; y (e) cálculo y sustentación del tamaño de muestra		
	Puntaje asignado si cumple con la entrega del criterio	
	SI	**NO**
	16	**0**
1.Diseño muestral cuantitativo para el componente de operaciones – **Unidad analítica Defensores**	**8**	**0**
Descripción y justificación: Para la descripción de la estrategia muestral cuantitativa, el proponente deberá presentar el diseño técnicamente justificado que incluya: las unidades de muestreo por etapa, el tipo de muestreo utilizado (p. ej., aleatorio simple, estratificado), los criterios de conformación de estratos (incluyendo variables categóricas o estadísticas y algoritmos de estratificación), los algoritmos de selección y herramientas estadísticas empleadas, el cálculo de probabilidades de inclusión y factores de expansión, así como los estimadores a usar (Horvitz-Thompson, GREG, entre otros), detallando su pertinencia y eficiencia. Además, deberá plantear una estrategia para minimizar el efecto del diseño, con base en principios como la homogeneidad intraestrato, el uso de tamaños similares entre unidades primarias y la estratificación óptima. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados en la descripción y justificación para la Unidad de Análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0
Estimación de parámetros de caracterización: el proponente deberá definir los estimadores puntuales que aplicará, asegurando su coherencia con el diseño muestral propuesto. Deberá incluir las expresiones teóricas de dichos estimadores o, en su defecto, describir los procedimientos de estimación basados en métodos de computación intensiva, como algoritmos Monte Carlo o simulaciones, que permitan su implementación práctica y reproducible. **¿El proponente entregó todos los componentes relacionados en la estimación de parámetros para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0

Medidas de calidad: El proponente deberá especificar el o los métodos que utilizará para estimar la varianza de los parámetros de caracterización, ya sea mediante expresiones teóricas o procedimientos de remuestreo computacional como Bootstrap, Jackknife o simulaciones Monte Carlo. El o Los métodos seleccionados deben garantizar estimaciones de varianza insesgadas o, al menos, aproximadamente insesgadas, de acuerdo con el diseño muestral propuesto. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados con las medidas de calidad para la Unidad de análisis de Defensores?**	1	0
Estimación de parámetros asociados: El proponente deberá definir la metodología para estimar los parámetros asociados a los resultados del programa, en coherencia con la estrategia muestral adoptada. Asimismo, deberá incluir las pruebas de hipótesis necesarias para evaluar dichos resultados, detallando cómo se implementarán dentro del diseño muestral propuesto y especificando claramente los supuestos estadísticos que fundamentan su aplicación. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados con la estimación de parámetros asociados para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	1	0
Cálculo y sustentación del tamaño muestral: El proponente deberá establecer los parámetros trazadores utilizados para calcular el tamaño de muestra, en concordancia con los lineamientos del anexo técnico. Además, debe presentar las fórmulas matemáticas o algoritmos computacionales aplicados al cálculo, garantizando estimaciones con márgenes de error, niveles de confianza y precisión estadística adecuados al diseño muestral. También se debe determinar el tamaño de muestra por unidad de muestreo según las fases del diseño, asegurando que no sea inferior a lo exigido en el anexo técnico. Igualmente, se deberán presentar escenarios alternativos de precisión ante variaciones en el tamaño muestral. Finalmente, es obligatorio anexar los códigos computacionales utilizados (en R o Python), junto con los datos empleados y una semilla aleatoria fija para garantizar replicabilidad y trazabilidad. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados con el cálculo y sustentación del tamaño muestral para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0
2. Diseño muestral cuantitativo para el componente de resultados - **Unidad analítica Usuarios**	**8**	**0**
Descripción y justificación: Para la descripción de la estrategia muestral cuantitativa, el proponente deberá presentar el diseño técnicamente justificado que incluya: las unidades de muestreo por etapa, el tipo de muestreo utilizado (p. ej., aleatorio simple, estratificado), los criterios de conformación de estratos (incluyendo variables categóricas o estadísticas y algoritmos de estratificación), los algoritmos de selección y herramientas estadísticas empleadas, el cálculo de probabilidades de inclusión y factores de expansión, así como los estimadores a usar (Horvitz-Thompson, GREG, entre otros), detallando su pertinencia y eficiencia. Además, deberá plantear una estrategia para minimizar el efecto del diseño, con base en principios como la homogeneidad intraestrato, el uso de tamaños similares entre unidades primarias y la estratificación óptima. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados en la descripción y justificación para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0
Estimación de parámetros de caracterización: el proponente deberá definir los estimadores puntuales que aplicará, asegurando su coherencia con el diseño muestral propuesto. Deberá incluir las expresiones teóricas de dichos estimadores o, en su defecto, describir los procedimientos de estimación basados en métodos de computación intensiva, como algoritmos Monte Carlo o simulaciones, que permitan su implementación práctica y reproducible. **¿El proponente entregó todos los componentes relacionados en la estimación de parámetros para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0
Medidas de calidad: El proponente deberá especificar el o los métodos que utilizará para estimar la varianza de los parámetros de caracterización, ya sea mediante expresiones teóricas o procedimientos de remuestreo computacional como Bootstrap, Jackknife o simulaciones Monte Carlo. El o Los métodos seleccionados deben garantizar estimaciones de varianza insesgadas o, al menos, aproximadamente insesgadas, de acuerdo con el diseño muestral propuesto. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados econ las medidas de calidad para la Unidad de análisis de Defensores?**	1	0

Estimación de parámetros asociados: El proponente deberá definir la metodología para estimar los parámetros asociados a los resultados del programa, en coherencia con la estrategia muestral adoptada. Asimismo, deberá incluir las pruebas de hipótesis necesarias para evaluar dichos resultados, detallando cómo se implementarán dentro del diseño muestral propuesto y especificando claramente los supuestos estadísticos que fundamentan su aplicación. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados con la estimación de parámetros asociados para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	1	0
Cálculo y sustentación del tamaño muestral: El proponente deberá establecer los parámetros trazadores utilizados para calcular el tamaño de muestra, en concordancia con los lineamientos del anexo técnico. Además, debe presentar las fórmulas matemáticas o algoritmos computacionales aplicados al cálculo, garantizando estimaciones con márgenes de error, niveles de confianza y precisión estadística adecuados al diseño muestral. También se debe determinar el tamaño de muestra por unidad de muestreo según las fases del diseño, asegurando que no sea inferior a lo exigido en el anexo técnico. Igualmente, se deberán presentar escenarios alternativos de precisión ante variaciones en el tamaño muestral. Finalmente, es obligatorio anexar los códigos computacionales utilizados (en R o Python), junto con los datos empleados y una semilla aleatoria fija para garantizar replicabilidad y trazabilidad. **¿El proponente entrego todos los componentes relacionados con el cálculo y sustentación del tamaño muestral para la Unidad de análisis de Defensores, según lo descrito?**	2	0

d. Definición del Trabajo de Campo cualitativo	**15 Puntos**	
El PROPONENTE deberá especificar y justificar los criterios para seleccionar los actores, casos y otras unidades de análisis para aplicar, al menos, todos los instrumentos de recolección de información cualitativa que se estipulan en el Anexo Técnico. Se debe tener en cuenta que, como lo indica Jordi Sanz "*La muestra en diseños cualitativos se construye de forma intencional y razonada teóricamente, y no de forma probabilística ni representativa a partir de criterios estadísticos. La potencia de la muestra cualitativa no depende totalmente de la cantidad de registros recogidos, sino del hecho de que las unidades de muestreo aporten información que sea rica, densa y completa*" (2011: 26)		
Exhaustividad de la muestra: El proponente deberá listar de los actores, casos y unidades de análisis a incluir en la muestra, asegurando que contengan como mínimo los establecidos en el Anexo Técnico indicando para cada uno si la cobertura es nacional o territorial. **¿La muestra incluye los actores, casos y unidades, definidos como mínimos en el Anexo Técnico, con cobertura nacional y territorial explícita?**	5	0
Solidez de los criterios de selección: Se deberá justificar teóricamente la selección de cada unidad muestral con base en criterios de saturación, densidad y riqueza informativa, conforme a principios de muestreo intencional. La explicación debe incluir cómo se garantiza la diversidad institucional, geográfica y poblacional, así como la pertinencia de la selección respecto a los objetivos de evaluación. **¿La propuesta justifica teóricamente la selección de unidades muestrales con base en criterios de saturación, diversidad y pertinencia respecto a los objetivos de la evaluación?**	5	0
Coherencia con las preguntas de la evaluación del anexo técnico: Se deberá argumentar cómo cada unidad muestral contribuirá a responder las preguntas de evaluación, demostrando articulación directa entre la muestra propuesta y los objetivos de cada componente de la evaluación (institucional, operación y resultados) **¿En la propuesta se argumenta cómo cada unidad muestral contribuirá a responder las preguntas de evaluación, a partir de la articulación entre la muestra propuesta y los objetivos de cada componente de la evaluación (institucional, operación y resultados)?**	5	0

8.2. Experiencia específica adicional del proponente (28,5 puntos)

Para efectos de evaluación de este criterio se deberá acreditar contrato(s) terminado(s) y adicional(es) al(los) presentado(s) para cumplir con la **"Experiencia habilitante del**

proponente", cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones sean o contengan la consultoría y/o evaluación y/o estudio y/o investigación y/o diagnóstico y/o formulación y/o implementación de políticas públicas y/o programas y/o proyectos asociados con el acceso a la justicia y/o la protección o defensa de los derechos fundamentales y/o la administración de justicia y/o rendición de cuentas en el marco del sistema judicial y/o el fortalecimiento institucional del sistema judicial, y que su plazo de ejecución sea igual o superior a tres (3) meses.

Para la evaluación del(los) contrato(s) anterior(es) no se tendrá en cuenta el valor de estos. Tampoco se tendrán en cuenta para esta, contratos en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para acreditar los requisitos anteriores, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), que cumplan lo dispuesto en el presente numeral y lo señalado en el numeral **7.1.3.3.** del presente documento, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan lo solicitado en el presente criterio.
4) Fecha de inicio y terminación del contrato, o plazo de ejecución del contrato.
5) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

El(los) contrato(s) anterior(es) a ser acreditado(s) por las personas nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, deberá(n) constar en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información de este(tos) contrato(s) que conste en el RUP debe estar vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar el Formato Experiencia Adicional del Proponente o identificar el(los) contrato(s) a ser tenido(s) en cuenta para la evaluación de este criterio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el

RUP. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo exigido al respecto, en este numeral.

El puntaje del presente criterio se asignará así:

No. de contratos terminados y adicionales al(los) presentado(s) para cumplir con la "Experiencia habilitante del proponente" que cumplan los requisitos del presente criterio	**Puntaje**
4 o más	28,5
3	21
2	14
1	7

8.3. Promoción de la Industria Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, entre otros señala**:**

"(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Según el Análisis de Sector se ha determinado que este proceso no incluye bienes nacionales relevantes dentro de los ítems presupuestados.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

8.3.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el ***Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.

b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el ***Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la Defensoría del Pueblo concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales,

a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la Defensoría del Pueblo evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el ***Formato - "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"*** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral **8.3.2.** de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

8.3.2. Incorporación de Componente Nacional

La Defensoría del Pueblo asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**

Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el ***Formato – "Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano"*** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La Defensoría únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el ***Formato - Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano*** o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la Defensoría del Pueblo no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

8.4. Factor Decreto 392/2018 vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se calculará sobre el valor mínimo de la sumatoria de los valores de(los) contrato(s) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a ser acreditado en la experiencia mínima habilitante del proponente.

El Formato en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

8.5. Factor Decreto 1860/2021 (emprendimientos y empresas de mujeres) (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Se otorgará el puntaje a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%). La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. Participación MiPyme (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso contrario el proponente no obtendrá puntaje alguno por este criterio.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su propuesta económica la cual corresponderá a la establecida en el formato elaborado por la Defensoría para estos efectos que aportará con la propuesta.

En caso de discrepancia entre el valor establecido en la plataforma del SECOP II y el definido en el formato -Propuesta económica-, prevalecerá el señalado en este último, sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice la Defensoría del Pueblo para estos efectos.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del consultor todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y a la totalidad de las actividades y productos descritos en el anexo técnico.

10. ANÁLISIS DE RIESGO:

La Defensoría ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la Defensoría.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz de riesgos que se adjunta al presente documento.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTÍAS:

Para contar con mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimento por parte del contratista de las obligaciones objeto del contrato, éste deberá constituir una garantía única que ampare los riesgos evidenciados, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos relacionados a ser cubiertos son los descritos a continuación.

- Cumplimiento del contrato: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- Calidad del servicio: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la aprobación de la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo o (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td colspan="3">Defensoría del Pueblo con NIT. 800.186.061-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y en todo caso hasta la liquidación de este.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la suscripción del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

Nota 1: En todo caso, el consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo.

Nota 2: El consultor deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos".

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el presente proceso de selección son aplicables los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
	México	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Chile		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Corea		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**

Islandia)						
México		Sí	No	N/A	N/A	**No**
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	**No**
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Israel[26]		Sí	No	N/A	N/A	**No**
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Comunidad Andina[27]		**Sí**	**Sí**	**Sí**	**No**	**Sí**

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C y todos aquellos territorios en los cuales se deban adelantar actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de consultoría estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación de la Defensoría del Pueblo o a quien haga sus veces.

La Ordenadora del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

Comité Técnico de Seguimiento (CTS)

La Defensoría conformará un Comité Técnico de Seguimiento (CTS) para apoyar al Supervisor en el seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría, el cual estará integrado como mínimo, por tres personas que corresponden a los profesionales designados por la Defensoría.

El CTS se instalará en la reunión de inicio del desarrollo de la consultoría, la cual contará con la presencia obligatoria del representante legal del Consultor y de todo el equipo de trabajo propuesto. El CTS, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en el seguimiento técnico a los productos del contrato.

2. Emitir recomendaciones sobre la calidad técnica de los productos.
3. Recomendar parámetros de calidad para la ejecución efectiva del contrato.
4. Citar a las reuniones de seguimiento.
5. Llevar las actas de dichas reuniones en acompañamiento con el CONSULTOR.

La secretaria técnica de dicho comité estará a Cargo de la Oficina de Planeación con las siguientes actividades:

1. Distribuir los productos entregados por el Consultor entre los integrantes del CTS.
2. Recibir los comentarios a los informes o productos que hagan los otros integrantes del CTS, consolidarlos, depurarlos y darles el tratamiento respectivo.
3. Socializar los productos con los integrantes del CTS, quienes realizarán comentarios y discutirán los hallazgos del informe. Con base en los resultados de los comentarios y sus discusiones, el CONSULTOR realizará los ajustes solicitados y enviará el informe definitivo en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital al Supervisor del contrato.
4. El CTS o el Supervisor del contrato podrán solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrán invitar a otros profesionales si así lo llegaren a determinar.

MARILYN JIMÉNEZ CHÁVEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisado por	Jonathan David Saavedra – Contratista	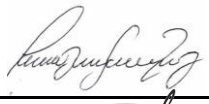	Julio, 2025
Revisado por	Carlos Eduardo Erazo – Contratista	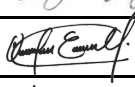	Julio, 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			